

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/02/2019.- INTERPUESTO POR LA C. MARCELA ALEJANDRA LOYOLA CABRERA, EN CONTRA DE: *“la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente PSO-04/2018, emitida por el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la sentencia de fecha 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve, dictada por esa Sala Regional dentro del expediente **SM-JE-25/2019**, relativo al Juicio Electoral, promovido por la C. Marcela Alejandra Loyola Cabrera; cuyo punto resolutive es: **“ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada”**

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. A fin de atender el auxilio solicitado, practíquese la notificación referida en la cuenta, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

QUINTO. Una vez realizada la notificación en auxilio, remítanse de inmediato las actuaciones practicadas a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal; de manera digital a través de la cuenta de correo electrónico cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y sus originales, al domicilio ubicado en Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710; previa copia que de las mismas se glosen en el expediente en que se actúa.

NOTIFÍQUESE y hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.